



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

2984/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2984, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Conforme a oferta de inmueble condominio [REDACTED] ubicado sobre [REDACTED] presentada al Dr. Benjamín Coello Subdirector de Salud en fecha 24 de agosto del 2015; podríamos conocer evaluación de Consejo Directivo de la institución sobre el interés del mismo en términos de cumplir expectativa para proyecto de la institución.,** hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la Subdirección de Salud y el Jefe de la Unidad de Secretaria General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información requerida, la Subdirección de Salud informó a través de oficio que no se conoce, ni se dispone de alguna evaluación realizada. Por lo tanto no es posible proporcionar la información solicitada.

Por otra parte se consultó a la Unidad de Secretaria General, habiéndose recibido notificación en la cual se manifestó que según lo comunicado por la encargada de la recepción y despacho de correspondencia, no se ha encontrado en los registros del sistema de correspondencia de esta unidad, ningún documento relacionado con el inmueble condominio [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Confírmese la Inexistencia,** de la información solicitada por las razones antes expuestas, en el párrafo cuarto y quinto de la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202